

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y CULTURA, EL CENTRO UNESCO VALENCIA/MEDITERRANEO, LA UNIVERSITAT DE VALENCIA, LA FUNDACION HORTENSIA HERRERO, EL COLEGIO DEL ARTE MAYOR DE LA SEDA, EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA EL ASESORAMIENTO Y LA REALIZACION DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL DESARROLLO DE LA RUTA DE LA SEDA, CADA UNO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.-

En Valencia, a ..... de ..... dos mil quince.

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Francesc Colomer Sánchez, Secretario Autonómico y Presidente de la Agència Valenciana del Turisme, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 102/2015, de 1 de julio, del Consell, por el que cesan y nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de la Generalitat (*DOCV* de 06/07/2015), y en el artículo 5 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (*DOCV* de 08/07/2015), interviniendo en este acto en nombre y representación de la citada Entidad de Derecho Público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, y por lo dispuesto en el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme. El domicilio de la referida Entidad de Derecho Público, a efectos del presente documento, es el sito en Valencia, C/ Castán Tobeñas, 77, Ciutat Administrativa Nou d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de lo establecido en el apartado dos e) del artículo 5 del referido Decreto 209/2004, de 8 de octubre, en cuya virtud el Presidente de la Agència Valenciana del Turisme ejercerá la representación permanente de la Agència en la firma de convenios, hallándose autorizado para la firma del presente Protocolo por acuerdo del Consell de fecha de de 2015.

De otra,.....Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte  
De otra,.....Ayuntamiento de Valencia  
De otra,.....Diputación de Valencia  
De otra,..... Centro Unesco/Valencia Mediterráneo  
De otra..... Universitat de València  
De otra... ..Fundación Hortensia Herrero  
De otra... ..Colegio del Arte Mayor de la seda  
De otra... ..Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana

Los firmantes, en la representación que cada uno ostenta, intervienen en función de sus respectivos cargos y al efecto de fortalecer y profundizar las relaciones de colaboración institucional.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que según establece el artículo 67 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, la Agència Valenciana del Turisme tiene por objeto, entre otros aspectos, la ejecución, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat, en relación a la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico de la Comunitat Valenciana, potenciando dicha oferta, mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme establece que los programas y actuaciones de esta Entidad de Derecho Público deben estar orientados, entre otros objetivos a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana tanto en los mercados nacionales como internacionales y facilitar la comercialización de los productos para propiciar una mayor rentabilidad de las empresas turísticas, para la consecución de estos objetivos, la Agencia realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación.

**SEGUNDA.-** Que uno de los ejes estratégicos de la Agència Valenciana de Turisme es el impulso a los distintos productos turísticos con el objetivo de diversificar la oferta e incrementar el valor añadido de nuestros destinos. Parte esencial de esta estrategia es el impulso al turismo cultural como vía para poner en valor y promocionar nuestra cultura, nuestras tradiciones, nuestra historia, nuestras fiestas y nuestro patrimonio.

**TERCERA.-** Que el protagonismo de la seda en la Comunitat Valenciana durante siglos de nuestra historia, especialmente en la ciudad de Valencia, nos ha legado un importante patrimonio, destacando la Lonja de la Seda y el Colegio del Arte Mayor de la Seda y una herencia que pervive hoy a través de diferentes manifestaciones entre las que destaca la indumentaria fallera.

**CUARTA.-** Que el año 2015 ha supuesto una toma de conciencia colectiva de las posibilidades de la Ruta de la Seda y que el esfuerzo realizado por diferentes entidades nos ha llevado a un momento idóneo para impulsar proyectos.

Que el día 1 de abril de 2015 España pasó a ser el 32º estado miembro del Programa de la Ruta de la Seda de la OMT, tras ser aceptada la solicitud realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a instancias de la Comunidad Valenciana, a través del Centro UNESCO Valencia – Mediterráneo y de la Universitat de València.

Que, por otra parte, Valencia ha sido designada como Focal Point de España en la Plataforma/Red de UNESCO sobre las Rutas de la Seda (Silk Road Online Platform). Esta Plataforma online supone una línea de diálogo e intercambio entre diferentes comunidades culturales, artísticas y académicas destinada a estimular y compartir conocimientos sobre las rutas de la seda y a aportar a universitarios, investigadores, artistas, periodistas, artesanos tradicionales y jóvenes que viven a lo largo de las rutas históricas de la seda, y más allá de ellas, una base de datos en línea sobre este patrimonio. Esta plataforma sirve para coordinar, respaldar y promover diversas iniciativas de los Estados miembros (talleres, conferencias, festivales, etc.)

**QUINTA.-** Que el pasado mes de julio, todos los grupos parlamentarios de Les Corts firmaron una declaración institucional, instando al Consell a:

- Solicitar al gobierno de España la declaración de Valencia como Ciudad de la seda 2016, Estrategia de la Comunidad Valenciana en la Ruta de la Seda 2016-2020.
- Impulsar a través de los TICs proyectos basados en Inteligencia Turística Transnacional para posicionar Valencia.
- Realizar la dotación de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la declaración.

Que el *Consell* ha dado cumplimiento al primer punto de la declaración y ha tramitado la solicitud al gobierno central, y que la Agència Valenciana de Turisme ha incorporado dotación presupuestaria para el impulso a la ruta de la seda en el anteproyecto de presupuestos de 2016.

Que todas las entidades firmantes quieren contribuir a la materialización de la Declaración Institucional de Les Corts, diseñando y ejecutando una estrategia dirigida a estructurar un producto turístico en torno a la seda, en la ciudad de Valencia y en el resto de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de que se constituya en un referente de nuestra oferta cultural y turística.

**SEXTA.-** Que la Conselleria de Educación y Cultura... es la competente en las materias de .....teniendo a su cargo la dirección y ejecución de la política del Consell de la Generalitat en dichas materias.

Que el Ayuntamiento de Valencia...

Que el Centro UNESCO Valencia/Mediterráneo...

Que la Universitat de València...  
Que la Diputació de Valencia...  
Que la Fundación Hortensia Herrero...  
Que el Colegio del Arte Mayor de la seda...  
Que el Consejo Superior de Cámaras de la CV...

**SÉPTIMA.-** Que la Agència Valenciana de Turisme ha comenzado a trabajar en la definición de las líneas generales de una estrategia para el desarrollo turístico de la ruta de la seda, tanto en lo referente a la capitalidad de Valencia como ciudad de la seda 2016 como en la definición de una estrategia a más largo plazo: 2016-2020.

Se trata de un proyecto turístico que esta Agència quiere desarrollar contando con la colaboración y aportaciones de las diversas entidades e instituciones hasta ahora implicadas en los programas de la ruta de la seda, en la puesta en valor del patrimonio sedero o que, con carácter general, son esenciales para el desarrollo de un producto turístico en torno a la seda.

Que tanto la Agència Valenciana del Turisme como las demás entidades firmantes consideran de gran interés la mutua colaboración y cooperación, y en su virtud han estimado conveniente establecer una declaración de intenciones conjunta que permita el desarrollo de la ruta de la seda, suscribiendo para ello el presente Protocolo de Colaboración. Esta colaboración podrá concretarse en diferentes ámbitos: investigación, historia y patrimonio, articulación turística y participación conjunta en iniciativas que puedan redundar en un mejor desarrollo del proyecto.

Que la planificación de las actuaciones a desarrollar debe hacerse con la adecuada y razonable anticipación para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones.

## **MANIFIESTAN**

Que bajo el liderazgo del Consell, y a través de la Agència Valenciana de Turisme, todos los firmantes exponen su voluntad de estrechar relaciones y aunar esfuerzos para encauzar, dentro de un marco preestablecido, la colaboración en el impulso a la iniciativa “Valencia, ciudad de la seda 2016”, y al desarrollo de una Estrategia para la Ruta de la Seda 2016/2020.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Todas las partes acuerdan suscribir este Protocolo de Colaboración con la finalidad de establecer cauces de cooperación para la puesta en marcha de todas aquellas acciones

que promuevan la ruta de la seda, dando cumplimiento a la Declaración de Les Corts del día 22 de julio de 2015.

## **SEGUNDA.- ÁMBITO DE COOPERACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN**

La colaboración entre los firmantes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes áreas de referencia, constituyendo las BASES DE COLABORACIÓN:

- Definición de una estrategia turística contando con el valor añadido que cada una de las entidades firmantes del presente protocolo puede aportar.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de cada uno de los firmantes.
- Coordinar la realización de proyectos y programas de interés común
- La investigación, el análisis y el intercambio de conocimientos así como la innovación que pueda redundar en la optimización de herramientas o aplicaciones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos turísticos vinculados a la seda.
- Cualesquiera otras estrategias o acciones que acuerden las partes y que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

En desarrollo de las Bases de Colaboración se llevarán a cabo las siguientes líneas de actuación,

- Investigación y análisis de factores históricos y recursos vinculados a la seda en la Comunitat Valenciana
- Análisis de otras actividades/productos distintos de la seda que a través del mismo corredor comercial llegaron a España y que son susceptibles integrarse en la oferta turística de la ruta de la seda (cerámica, abanicos, orfebrería, naranjas, arroz, etc.)
- Estructuración de un producto turístico impulsando la participación del sector turístico en el proyecto.
- Impulso a la participación de otros sectores económicos que puedan aportar valor añadido para la creación de un producto turístico sólido y singular, tales como el comercial y el artesanal.
- Diseño y desarrollo de una estrategia nacional e internacional de promoción turística, que incluya la realización de soportes.
- Fomento de la investigación, la implementación y la difusión de proyectos innovadores de base tecnológica en relación con la ruta de la seda.
- Apoyo al desarrollo de iniciativas conjuntas para la mejora de la difusión de Valencia, capital de la seda 2016. Entre ellas, cabe destacar la celebración de la

XII Multaqa de las Tres Culturas que se celebrará en Valencia los días 8 al 12 de junio de 2016.

- Ejecución de iniciativas de formación y de comunicación y marketing dirigidas a conseguir una adecuada estructuración de la oferta y una buena difusión de la Ruta de la Seda.

**TERCERA.-** Para la correcta consecución de estos objetivos, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes firmantes establecerán mecanismos de coordinación e información.

La Agència Valenciana de Turisme, como coordinadora del proyecto, podrá recabar información y/o consultar a todos los firmantes de este acuerdo, tanto a nivel individual como de forma conjunta, así como contar con la colaboración de otras entidades para la consecución de los objetivos perseguidos. Estas entidades tendrán la consideración de entidades colaboradoras.

En el ámbito de sus respectivas competencias, la Agència Valenciana de Turisme y el resto de firmantes podrán alcanzar acuerdos con otras entidades y realizar aquellas contrataciones que estimen convenientes para la buena marcha del proyecto.

**CUARTA.-** La aplicación y ejecución de este protocolo no supone obligaciones económicas para las partes firmantes y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales, todo ello en los términos que se establecen en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

**QUINTA.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Protocolo, sin personalidad jurídica propia, que estará integrada por los representantes de la Agència Valenciana del Turisme que se designen y por un representante de cada una de las entidades firmantes.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejecutar las líneas de actuación recogidas en las Bases de Colaboración.
- Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- Programar proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Protocolo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Protocolo.

Así como las previstas en el artículo 9.1 y 2 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio

***SEXTA.- TRANSPARENCIA.-***

*En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), los sujetos obligados a ello procederán a publicar en su correspondiente portal de transparencia la información siguiente:*

- El presente convenio, así como su texto íntegro.*
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.*

**SÉPTIMA.-** El presente Protocolo tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma. No obstante, podrá producirse **su resolución anticipada acuerdo de las partes.**

El presente documento constituye un Protocolo de Colaboración, que establece unas eventuales bases de colaboración entre las partes, no constituyendo contrato, convenio o instrumento jurídico alguno del que se puedan derivar obligaciones exigibles entre las partes.

**OCTAVA.-** Cualquier diferencia, en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia del presente Protocolo, será dirimida de común acuerdo por las partes, en caso de no haber acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto al Protocolo se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contencioso-administrativa de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad lo firman por nonuplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.